

130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

MUNICIPIO DE SAN PEDRO

Vigencia 2021

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, noviembre de 2022

CDVC-SOFP – 25

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA
2021**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditora

YANETH GARCÉS THORP

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	9
3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	9
3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	10
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	11
3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia	11
3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	12
3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería	12
3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	13
3.4. GESTIÓN FINANCIERA	14
3.4.1. Estados contables	14
3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros	14
3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	14
3.5. EVALUACIÓN PUNTOS DE CONTROL	15
4 ANEXOS	15
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	15
4.2. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	16

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad y eviten decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

JHON JAIME OSPINA LOAIZA

Alcalde Municipal

Señores

CONCEJO MUNICIPAL

PERSONERO MUNICIPAL

San Pedro - Valle del Cauca

Respetado Dr. Ospina, señores Concejo Municipal y Personero Municipal.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2022, practicó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno del **municipio de San Pedro**, Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de

trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron en atención al principio de selectividad los macro procesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta rendida en el tema del cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal- financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables- efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2021.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamenta en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado *“Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal.”* a saber:

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de 1.6.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad generó un resultado fiscal de \$1,616,047,286, con superávit de \$224.139.092 en recursos propios y recursos no ejecutados en la fuente recursos con destinación específica por \$1.068.311.224.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal) resulta **conforme**, en todos los aspectos significativos, excepto en el no reconocimiento de cuentas por pagar con afectación presupuestal, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue

con deficiencias, dada la calificación de 1.6, y cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia) por lo tanto el concepto es de **INCUMPLIMIENTO MATERIAL, CON RESERVAS.**

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2021, se determinaron 2 hallazgos administrativos, 1 con presunta incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LIGIA STELLA CHÁVES ORTIZ
Contralora Departamental Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2022, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2021.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2021, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El municipio de San Pedro, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2021, en el Sistema Integral de Auditorías (SIA) Contralorías, analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos con la suficiencia y calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso de actuación de fiscalización

3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2020, a tres hallazgos determinados en el proceso de actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno 2020, con seis acciones correctivas para subsanarlos. Analizados los soportes aportados por la oficina de control interno de la entidad y los resultados del proceso en la vigencia evaluada 2021, se concluye que las acciones se cumplieron se cerraron en abril de 2022.

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2021, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen los hallazgos administrativos, con acciones y metas que permitan solucionar los hallazgos que se describen en el informe y rendir a través del sistema de rendición SIA Contraloría, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021.

3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para **el sujeto de control y los puntos de control**, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificó las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2021, del municipio de San Pedro es **con deficiencias** de acuerdo a la calificación obtenida de **1.6** (Ver cuadro 1).

CUADRO 1

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	2.36	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1.6
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	1.70	BAJO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	2.23	BAJO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Fuente: papel de trabajo pt 24-ac riesgos y controles
Elaboro: Equipo auditor

1. Hallazgo administrativo

Deficiencias en el sistema de control interno

Condición

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del municipio de San Pedro se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando debilidades en el seguimiento y valoración de los riesgos y controles al proceso de cierre fiscal y al desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el **sistema**.

Criterio y fuente de criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y **actividades de monitoreo**)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

El municipio de San Pedro, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2021, ejecutó ingresos por \$20.481.823.970 y comprometió gastos por \$18.865.776.684, generando un resultado fiscal de \$1.616.047.286, producto de superávit en las fuentes de recursos propios y recursos no ejecutados

en fondos especiales, sistema general de participaciones y otras destinaciones específicas. (Ver cuadros 2 y 4).

CUADRO 2

Municipio de San Pedro Análisis resultado fiscal Vigencia 2021										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	10,524,137,068	1,511,427,718	8,446,259,184	20,481,823,970	9,887,128,366	0	532,389,134	8,446,259,184	18,865,776,684	1,616,047,286

Fuente: secretaria de hacienda municipal
Elaboró: Equipo auditor

3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$2,148,436,420 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$2,148,436,421, no se determinó diferencia, indicando que la entidad ejecuta todos sus recursos a través de sus presupuestos (ingresos y gastos). (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

Municipio de San Pedro Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2021									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
12,035,564,786		9,887,128,366		2,148,436,420	2,148,436,421	0		2,148,436,421	1

Fuente: secretaria de hacienda municipal
Elaboró: Equipo auditor

3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes: Recursos propios \$224.139.092, fondos especiales \$93.191.264, Sistema General de Participaciones S.G.P \$224.360.506 y recursos con destinaciones específicas \$ 1.068.311.224. (Ver cuadro 4).

CUADRO 4

Municipio de San Pedro Análisis recursos a incorporar Vigencia 2021						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	294,554,499	70,415,407	0		224,139,092	
Fondos Especiales	93,191,264	0	0		93,191,264	
TOTAL S.G.P	278,277,506	53,917,000	0		224,360,506	
Regalías	6,045,201	0	0		6,045,201	
Recursos con Dest. Especif	1,476,367,951	408,056,727	0		1,068,311,224	
Otras Destinaciones especif	0	0	0		0	
Recaudos a Favor de Terceros	0	0	0		0	
Totales	2,148,436,421	532,389,134	0	0	1,616,047,287	0

Fuente: secretaria de hacienda municipal
Elaboró: Equipo auditor

3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó mediante Decreto No. 166 de diciembre 30 de 2021, reservas de apropiación presupuestal al cierre de la vigencia 2021, por \$532.389.134 de los cuales \$70.415.407, corresponden a reservas financiadas con recursos propios.

- **Cuentas por pagar**

La entidad no constituyó cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2021. Sin embargo, se evidenció contablemente en el balance de comprobación a diciembre 31 de 2021, en la cuenta 2401, una obligación por \$62.504.303, que no se reportó y no se constituyó como

2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Cuentas por pagar contables sin afectación presupuestal al cierre de la vigencia.

Condición

La entidad al cierre de la vigencia 2021 no constituyó cuentas por pagar, indicando que no tenía obligaciones pendientes para cancelar, sin embargo, De acuerdo con información suministrada por el municipio, en el estado de situación financieros al 31 de diciembre de 2021, la cuenta 240101 (Bienes y servicios), presentan saldo

de \$ 62.504.303 que no fueron constituidos como obligaciones presupuestales al cierre, generando un déficit acumulado por este concepto y valor.

Fuente de criterio y criterio

Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), artículos 14, 15, 46

Causa

ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna,

Efecto

incertidumbre frente a la información reportada y de los recursos a incorporar, afectando las decisiones de gestión

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019.

3.4. GESTIÓN FINANCIERA

3.4.1. Estados contables

3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2021, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que **cumple parcialmente** los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias enunciadas en el texto del informe

3.5. EVALUACIÓN PUNTOS DE CONTROL

- **CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal de San Pedro para la vigencia 2021, con un presupuesto autorizado \$306.708.465, ejecuto \$299.238.330, significando un porcentaje de ejecución de 97.56%

Del total ejecutado en la vigencia 2021, corresponden gastos de personal \$187.276.130 incluido honorarios concejales y gastos generales \$26.790.046, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma

- **PERSONERÍA**

La Personería Municipal de San Pedro con un presupuesto autorizado de \$136,997,900.00, ejecuto \$136,278.131, significando un porcentaje de ejecución de 99.50%

Corresponden a gastos de personal \$133.960.131 y el valor por gastos generales asciende a \$2.318.000, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE VIGENCIA 2021 PVCF- 2022

Nos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Daño Patrimonial (\$)
2	2	1	-		-	

4.2. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

OBSERVACIÓN N° 1 Administrativa

Deficiencias en el sistema de control interno

Condición

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del municipio de San Pedro se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando debilidades en el seguimiento y valoración de los riesgos y controles al proceso de cierre fiscal y al desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Criterio y fuente de criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control , y **actividades de monitoreo**)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto del control interno es preciso señalar que durante la auditoria al cierre fiscal 2021, efectivamente no se detectó presupuestalmente que no se había constituido la

obligación con la CVC, como cuenta por pagar, ya que esta se había reportado era como un pasivo contable y como era de vigencias anteriores a la que la que se estaba auditando se consideró que no era una cuenta por pagar por lo que le dio el visto bueno al cierre. Para ello se basó en la información que le suministro la secretaría de hacienda quienes le explicaron por qué se presentaba como pasivo y no por cuenta por pagar, por lo que consideró que el procedimiento estaba bien realizado porque (i) era una obligación de vigencias anteriores al 2021 y (ii) porque se hizo un acuerdo de pago verbal ya que no había presupuesto para asumir el pago de esa obligación para el 2022 y que no se era responsable de parte de la administración constituir una cuenta por pagar cuando no había presupuesto para asumir el pago.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Con los argumentos expuestos la entidad no desvirtúa la observación. Si el control y seguimiento se hace con la oportunidad requerida y conociendo la aplicación de las normas contables y presupuestales, se atenúan las inobservancias presentadas. El sistema de control interno debe garantizar entre otras una continua actividad de monitoreo, para que sea eficiente y efectivo

OBSERVACIÓN N° 2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Cuentas por pagar contables sin afectación presupuestal al cierre de la vigencia.

Condición

La entidad al cierre de la vigencia 2021 no constituyó cuentas por pagar, indicando que no tenía obligaciones pendientes para cancelar, sin embargo, De acuerdo con información suministrada por el municipio, en el estado de situación financieros al 31 de diciembre de 2021, la cuenta 240101 (Bienes y servicios), presentan saldo de \$ 62.504.303 que no fueron constituidos como obligaciones presupuestales al cierre, generando un déficit acumulado por este concepto y valor.

Fuente de criterio y criterio

Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), artículos 14, 15, 46

Causa

ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna,

Efecto

incertidumbre frente a la información reportada y de los recursos a incorporar, afectando las decisiones de gestión

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad al cierre de la vigencia 2021 en el Estado de Situación Financiera con corte al 31 de diciembre de 2021 presenta un saldo en la cuenta 240101-050 Licencias y Multas CVC por valor de \$ 62.504.303 los cuales fueron revelados en los E.F. en el mes de junio de 2021 teniendo como soporte la comunicación que envía la CVC. En el proceso de conciliación de saldos de balance Operaciones Recíprocas.

Contabilidad consideró que esta transacción correspondía a hechos ocurridos en los años 2019 y 2020, pasivo por el cual la secretaria de Hacienda llegó a un acuerdo con la CVC de ir haciendo abonos de acuerdo con la capacidad financiera del municipio, razón por la cual no se reportó como Cuenta por Pagar de la Vigencia 2021 teniendo en cuenta que corresponde a otras vigencias presupuestales y se reveló como un Pasivo Contable.

Se debe tener en cuenta que el Municipio adelantó acuerdo de pago verbal con la CVC y el valor que se cancele cada año deberá ser incluido en el presupuesto de la vigencia por conciliaciones, pues la entidad no cuenta con la totalidad del dinero para realizar un único pago y la CVC dio la opción de efectuar pagos anuales, los cuales van disminuyendo el pasivo contable. En la presente vigencia se ha hecho abonos por valor de diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000 M/Cte)

Teniendo en cuenta que según su criterio este se debió constituir como una cuenta por pagar para la vigencia 2022, la administración municipal tomara las acciones correspondientes para realizar el pago total de la obligación en la presente vigencia, para efectos de subsanar la presunta inconsistencia presente en el cierre fiscal 2021.

Esperamos dar claridad al asunto en mención y quedamos atentas a cualquier duda y/o comentario por parte de su auditoría.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La obligación causada contablemente por \$ 62.504.303 de vigencia anteriores es un déficit acumulado que debe ser declarado e incorporado al presupuesto para poder realizar su pago, así lo establece la normatividad (Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), no es un criterio del Auditor. La entidad con los argumentos expuestos no desvirtúa la observación, por lo que se deja en firme en el informe final como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se debe suscribir plan de mejoramiento.